

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN CONTRA EL ACOSO LABORAL	CÓDIGO:	PL-CA-TH-01
	AMBULANCES 911 S.A.S.	FECHA:	1.0
	PROCESO: COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA	VERSIÓN:	21/10/2019
	SUBPROCESO: TALENTO HUMANO	PÁGINA	1 de 1

El 23 de enero de 2006, se expidió la Ley 1010, Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo; con el objeto de definir, prevenir, corregir y sancionar las diversas formas de agresión, maltrato, vejámenes, trato desconsiderado y ofensivo y en general todo ultraje a la dignidad humana que se ejercen sobre quienes realizan sus actividades económicas en el contexto de una relación laboral privada o pública.

El artículo 14 de la Resolución número 2646 del 17 de julio de 2008, contempla como medida preventiva de acoso laboral, conformar el Comité de Convivencia Laboral y establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral.

Además, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Ministerio de Trabajo a través de la Resolución número 0312 del 13 de febrero de 2019, la cual establece los criterios para la conformación y funcionamiento de los Comités de Convivencia Laboral, la empresa AMBULANCES 911 S.A.S. por medio del Literal 1, ARTÍCULO 68 del CAPÍTULO XVII "MECANISMOS DE PREVENCIÓN ACOSO LABORAL" adopta medidas preventivas y correctivas de las conductas que constituyen acoso laboral y se crea el Comité de Convivencia Laboral como mecanismo de prevención de acoso laboral.

Con fundamento en las normas anteriores el día 14 de septiembre de 2019, AMBULANCES 911 S.A.S. procedió a realizar el proceso de elección de los representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia y la designación de los representantes de la empresa, para lo cual se hizo el proceso de sufragio.

El Comité de Convivencia Laboral tiene como objetivo contribuir con mecanismos alternativos a los establecidos en los demás reglamentos de AMBULANCES 911 S.A.S. a la prevención y solución de las situaciones causadas por conductas calificadas como de acoso laboral a los colaboradores de esta empresa. Dicho Comité procurará generar una conciencia colectiva conviviente entre los colaboradores de AMBULANCES 911 S.A.S., con el fin de promover el trabajo en condiciones dignas y justas, la armonía y el buen ambiente laboral para toda la comunidad de esta entidad, protegiendo la intimidad, la honra, la salud, mental y la libertad de estos, dentro del marco normativo legal vigente.

En desarrollo del propósito a que se refiere el párrafo anterior, la empresa AMBULANCES 911 S.A.S., fortalece otros procesos secundarios como:

-Informar a los funcionarios sobre la Ley 1010 de 2006, que incluya campañas de divulgación preventiva, conversatorios y capacitaciones sobre el contenido de dicha ley, particularmente en relación con las conductas que constituyen o no acoso laboral, las circunstancias agravantes, las conductas atenuantes y el tratamiento sancionatorio.

-Abrir espacios para el diálogo, círculos de participación o grupos de similar naturaleza para la evaluación periódica de la vida laboral, con el fin de promover coherencia operativa y armonía funcional que faciliten y fomenten el buen trato al interior de AMBULANCES 911 S.A.S.

-Diseñar y aplicar actividades con la participación de los colaboradores a fin de establecer, mediante la construcción conjunta, valores y hábitos que promuevan vida laboral conviviente.

-Formular las recomendaciones constructivas a que hubiere lugar en relación con situaciones laborales que pudieren afectar el cumplimiento de tales valores y hábitos y examinar conductas específicas que pudieren configurar acoso laboral u otros hostigamientos en la entidad, y que afecten la dignidad de las personas, señalando las recomendaciones correspondientes.

Representante Legal:


Jholman Andrés Jaramillo Bustamante
 C.C. 1.116.240.902 de Tuluá, Valle